

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Alberto del Valle Toro

Dcto. G. N° 3213 — 17/9/74 — Municipalidades. — Apruébase la Ordenanza Municipal de la Municipalidad de Rincón—Dpto. Pomán, por la cual se reglamenta el transporte de Pasajeros, de acuerdo a la legislación en vigencia.

Dcto. G. N° 3214 — 17/9/74 — Persona Jurídica. — Otórgasele a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Tinogasta, fundada el 12/11/72 e inscripta en el Registro de Sociedades con el N° 674 y apruébanse sus Estatutos.

Dcto. G. N° 3215 — 17/9/74 — Persona Jurídica — Acuérdatele a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa María, fundada el 6 de Junio de 1972 e inscripta en el Registro de Sociedades con el N° 676 y apruébanse sus Estatutos.

LEY N° 2784 — (Dcto. N° 3216)

**PENSION GRACIABLE Y VITALICIA
A FRAY SALVADOR NARVAEZ**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdatele a FRAY SALVADOR NARVAEZ, perteneciente a la Congregación Franciscana de Catamarca, en mérito a su avanzada edad y a los relevantes servicios prestados al desarrollo cultural y a la investigación de las riquezas y problemas arqueológicos de la provincia, una pensión graciable y vitalicia de MIL PESOS (\$ 1.000.-) mensuales que deberá hacerse efectiva a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Esta pensión por su naturaleza y origen, será solventada por

el Tesoro provincial y estará excluida, por consiguiente, del régimen de incompatibilidad a que se refiere el Artículo 168º de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice—Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Setiembre de 1974.

Decreto G. N° 3216

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2785 — (Dcto. N° 3217)

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
— PLAN DE CARNET DE LA SALUD
EN ESCUELAS PRIMARIAS DE LA
PROVINCIA**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :